



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F.G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN		Correo-e: asanda@asanda.org
	- 8 AGO. 2007		
	Registro General	Hora	
	Sevilla		

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia sobre la base de infracción del Decreto 62/2003, contra el ayuntamiento de El Viso, y todo ello sobre la base de los siguientes hechos:

-Que el denunciado es el organizador de unos festejos taurinos de sueltas de reses con motivo de las fiestas patronales de santa Ana.

-Que el presente año 2007 dichos festejos se han celebrado entro los días 25 a 29 de julio, siendo al celebrado el día 26 al que nos referimos en la presente denuncia.

-Que el citado día 26 se soltaron 6 vacas a las 10.30, retornando dos de ellas a los corrales a las 14.30, lo cual constituye una infracción a lo dispuesto por el art. 17.3 del Decreto citado, tipificada como grave por el art. 15.p de la Ley 10/1991.

-Que otra de las reses murió reventada en la calle antes de la hora final, evidentemente por un sobreesfuerzo en día de extremo calor, lo que debe entenderse como una infracción de maltrato prohibida en el art. 5.2 del Decreto que se señala, con resultado de muerte.

-Que otra res, la referenciada como 7110, tuvo que ser apuntillada por fractura de una pata, fractura que se produjo por el estado y sinuosidad del recorrido, causante de múltiples caídas como podemos demostrar en imágenes de vídeo si nos fueran requeridas, lo cual constituye una infracción al art. 4.3 del Decreto citado. Se adjunta como prueba fotografía nº 1

-Que otras dos reses no pudieron llegar por su pié a los corrales a la hora final por su extremo agotamiento, debiendo ser "transportadas" en la forma que más adelante se detallará, lo cual constituye sendas infracciones de maltrato.

-Que una de las reses sufrió, como consecuencia de una de las caídas por el estado de la calzada, la rotura del hocico con herida sangrante, a pesar de lo cual continuó siendo utilizada en el festejo, lo cual constituye una infracción por maltrato. Se adjunta como prueba de lo dicho la fotografía nº 2.

-Que como medio de "transporte" se utilizó un vehículo sin matrícula y en estado de chatarra, con la chapa del techo cortada (fotografía 3). Los animales, incluso el que resultó con una pata fracturada, eran cargados -y descargados- al transporte a fuerza de brazos (fotografía 4) para, una vez en el interior, ser inmovilizados a base de subirse varias personas sobre ellos (fotografía 5) lo cual constituye una evidente serie de infracciones de grave maltrato

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz

La Asociación que represento tiene el doble carácter de denunciante y además parte interesada en la tramitación del expediente en el que comparezco, habida cuenta que el mismo está referido a la sanción de conductas de maltrato animal. Los Altos Tribunales han reconocido el carácter de parte interesada de las asociaciones animalistas (ver Sentencia del tribunal Constitucional 34/1994 de 31 de enero) y más concretamente el de ASANDA en los expedientes relativos a maltrato animal. Así lo estableció, entre otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 30/10/01. Por consiguiente, debe entenderse como cuestión pacífica el hecho de que ASANDA posee interés directo y legítimo en el presente expediente y ha de ser considerada por tanto parte interesada en el mismo.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoe expediente sancionador, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, y en definitiva imponga a los responsables de la infracción las sanciones previstas, imposición que dejo ya interesada.

Justicia pedida en Sevilla a 9 de agosto de 2007

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN.



Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



Fotografía 5



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

707gvno2007(712).doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

- Que en su día presentó ante esa Delegación denuncia contra el ayuntamiento de El Viso, cuya copia se adjunta.
- Que en la mencionada denuncia se solicitaba iniciación de procedimiento sancionador.
- Que hasta la fecha no se ha recibido comunicación de la iniciación o no del procedimiento sancionador.
- Que se recuerda por tanto a esa Delegación la obligación que tiene de **comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

Y por todo lo expuesto y al amparo del artículo 41 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita que se expida la procedente comunicación.

Justicia pedida en Sevilla a 12 de diciembre de 2007

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN EN CÓRDOBA.

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN	
	26 DIC. 2007	
	Registro General Sevilla	Hora



Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
Apartado de Correos 4365

41080-SEVILLA

Fecha: 28-12-2007

Ref.: Serv. Juegos y EEPP/JLM

Asunto: Contestando denuncia 398/07

En relación con su escrito, con entrada en esta Delegación el 28/12/2007, relativo a la denuncia formulada por usted por supuestas infracciones a la legislación en materia de protección animal cometidas durante el festejo popular celebrado en la localidad de El Viso el pasado 26 de julio, cúpleme informarle que se han solicitado informes tanto al agente de la Guardia Civil que actuó como delegado de la autoridad en dicho festejo como a los miembros del equipo veterinario que llevó a cabo los reconocimientos, de dichos informes y del acta de finalización del festejo se desprende:

- El festejo se inició a las 11'30 horas, y no a las 10'30 horas como indica usted en su primer escrito,
- El exceso de tiempo que alguna de las reses pudiera haber permanecido en la vía pública no se debió a una mayor duración del festejo, sino a las labores propias de devolución de la res tras la suelta.
- De los informes recabados no se desprende que las lesiones observadas en algunas reses se debiera a maltrato, sino a los propias y naturales embestidas que las reses realizan contra los burladeros.

No obstante, en el informe remitido por la Guardia Civil se indica que se están llevando a cabo gestiones para la identificación de personas que intervinieron en el transporte de las reses, y de dar resultado se comunicaría inmediatamente.

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUEGOS
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS



Fdo. José Luis Megias Osuna





ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

707gviss2007(803).doc

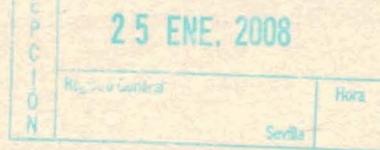
Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que al amparo de lo dispuesto en el art. 35.a del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita copia del:

-Informe del agente de la Guardia Civil que actuó como delegado de la autoridad.

-Informe de los miembros del equipo veterinario.

-Acta de finalización del festejo

que según nos informa en su escrito fechado el 28.12.2007, constan en el expediente de denuncia 398/07 del que la Asociación que represento es parte interesada.

Solicitado en Sevilla a 23 de enero de 2008

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA.
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN EN
CÓRDOBA.

A/A Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos

D.P.A.
14.05.08

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz



Fecha: 17/06/2008

Ref.: Servicio de Juegos y EEPP
RCG

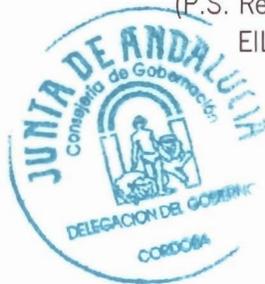
Asunto: Remitiendo documentación
ASANDA

DELEGACIÓN DE GOBIERNO
Córdoba

SR. .D
Luis Gilpérez Fraile
ASANDA
Apartado de Correos 4365
41080 SEVILLA

En contestación de su escrito de fecha 25/01/2008, por el que solicitaba determinados documentos relativos a el espectáculo taurino celebrado en El Viso el día 26/07/2007, adjunto se acompañan copias de los mismos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUEGOS
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
(P.S. Resolución del 10 de junio de 2008)
EIL INSPECTOR DE JUEGOS Y EEPP

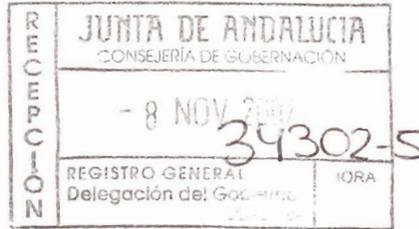


Fdo. Rafael de la Cruz Gil





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL. GUARDIA CIVIL

Dirección Adjunta Operativa
Zona de ANDALUCÍA
Comandancia de CÓRDOBA
Compañía de POZOBLANCO
Puesto de EL VISO

O F I C I O

S/REF: Serv. Juegos/JLM Número: 14287-5
N/REF: JMD/
FECHA: 29 de octubre de 2007.
ASUNTO: Informe Suelta de Vaquillas en localidad de El Viso.-

Núm. 457.-

DESTINATARIO: ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.-

CÓRDOBA

En cumplimiento a su escrito de la referencia adjunto comunico a V.I., en relación al contenido de su petición de informe, en los extremos siguientes:

1.- En cuanto a que si alguna de las reses que se soltaron el día 26 de julio del año en curso, permaneció en la vía pública más de 30 minutos. Se participa que por regla general, se cumple el tiempo reglamentario, con las excepciones que puedan darse cuando, al tratarse de ganado bravo, éste es materialmente imposible de conducir hasta los corrales, toda vez que la suelta se realiza sobre un recorrido urbano, con masiva afluencia de público y una longitud de 900 metros aproximadamente, llegándose, con algunos animales, a excederse del tiempo fijado.

2.- En los días de las Fiestas Patronales de esta localidad de El Viso, la población se triplica, tanto de visitantes oriundos que vienen con vacaciones para esas fechas, como de personas vecinas de las localidades limítrofes de todo el Valle de los Pedroches, por lo que es prácticamente imposible identificar a dichas personas; no obstante se practican gestiones que de dar algún resultado se podría participar en su día.



EL SARGENTO 1º COMANDANTE DE PUESTO,

Fdo. José Martín Díaz





Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

Nº de Comarca	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD	
	34211-5	
REGISTRADO	DELEGACIÓN	HORA
DELEGACIÓN	DE GOBIERNO	CÓRDOBA

BO FOLIO P.º	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Salud	
	2007302000007083	30/10/2007
	Registro General Área Sanitaria Norte de Córdoba Pozoblanco (Córdoba)	

D. JOSE LUIS MEGIAS OSUNA
 Jefe del Servicio Juegos y Espectáculos Públicos
 DELEGACIÓN DE GOBIERNO
 CORDOBA

Fecha: 29/10/2007
 Asunto: Seltas El Viso
 Ref: SP/LCS

En relación a su escrito cuyo asunto era recabar información sobre el festejo popular (suelta de vaquillas) celebrado en la localidad de El Viso el pasado 26 de julio, se informa que ese día murieron dos vaquillas con numero de costillar 58 y 143 respectivamente, una de las cuales fue apuntillada en los corrales al presentar diferentes síntomas como incoordinación motora y estertores premortem o agónicos, y la otra murió en el recorrido establecido en el casco urbano, por lo que a la finalización del festejo se dio aviso a la empresa contratada para la retirada de cadáveres. Asimismo le indico que desde mi situación en un punto del itinerario no evidencie ninguna circunstancia que pudiese evidenciar maltrato.

Veterinaria de Instituciones Sanitarias Junta de Andalucía. A.S.N.C

Fdo.- Mª Librada Cano Serrano

ACTA DE FINALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO TAURINO

HOJA N.º 1

A tenor de lo perceptuado en el artículo 64 del Reglamento Taurino de Andalucía (Decreto 68/2006, de 21 de marzo), y una vez finalizado el espectáculo o festejo taurino, se levanta acta de actuaciones e incidencias habidas durante la celebración del mismo. (1)

LOCALIDAD: EL VISO	EMPRESA: AYUNTAMIENTO DE EL VISO.
PROVINCIA: CORDOBA	REPRESENTANTE LEGAL: D. JUAN DIAZ CABALLERO.

Fecha del Espectáculo: **26 07 07** Hora de comienzo: **11 : 30** Hora de terminación: **14 : 30**

OBSERVACIONES: (2)

Clase de Espectáculo: (Casillas sombreadas, a rellenar sólo por la Administración).

Corrida de Toros		Corrida de rejonos con Novillos		FESTIVAL:	
Corrida de Novillos con Picadores		Festejo mixto (3)			Con Picadores
Corrida de Novillos sin Picadores		Becerrada			Sin Picadores
Corrida de rejonos con Toros		Parte seria de toreo cómico			Con Rejoneadores
Recortadores		Otros.			Festival Mixto
					Festejo Popular
OBSERVACIONES:				Encierro	
				Suelta de reses	X

Lugar de celebración:	Categoría			Aforo autorizado de la Plaza	Ocupación apreciada										
	1.ª	2.ª	3.ª		-1/4	1/4	+1/4	-1/2	1/2	+1/2	-3/4	3/4	+3/4	Lleno	No hay billetes
Plaza permanente															
Plaza portátil	A	B													
Plaza no permanente															
Lugares de tránsito público	X														

CÓDIGO INSCRIPCIÓN PLAZA PORTÁTIL (4):

OBSERVACIONES:

Firma del Presidente:



Firma del Delegado de la Autoridad:



(1) Deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y se marcará con una "X" las casillas que correspondan.

(2) En el apartado referido a la fecha y hora del festejo, en el recuadro "Observaciones", se hará constar las incidencias producidas sobre la fecha y hora fijada en el cartel anunciador.

(3) En el apartado "Clase de Espectáculo" se marcará, en el caso de festejo mixto, además de la casilla propia, las casillas de los tipos de festejos que han formado parte del festejo mixto.

(4) En caso de plazas de toros portátiles indicar el código de inscripción en el Registro de Plazas Portátiles de Andalucía.

LOCALIDAD: EL VISO (CORDOBA) FECHA: 26-07-2007

Presidencia del Espectáculo Taurino: (Indicar en cada línea: Nombre, apellidos, cargo y categoría profesional en su caso)

Presidente: D. JUAN DIAZ CABALLERO (30.200.991).

Asesor Veterinario:

Asesor Técnico-Artístico:

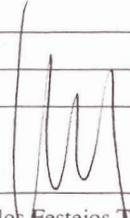
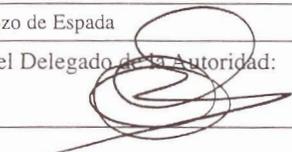
Delegado de la Autoridad: D. JOSE MARTIN DIAZ-GARCIA. (30.407.854)

Director de Lidia (5) D. ENRIQUE CABELLO PÉREZ

Ayudante del Director de Lidia (5) JOSE LUIS MUÑOZ MESA.

OBSERVACIONES:

Diestros Participantes: (6) (Márquese la categoría del espada que proceda)

N.º	Or	Nov. Pic.	Nov. Sin	Rej. Toros	Rej. Nov.	Becerrista	Sobresaliente (8)	Matador	Nov. Pic.	Nov. Sin	Rej. Toros	Rej. Nov.	Becerrista	Sobresaliente	
1.º	(7)							4.º							
Picador								Picador							
Picador								Picador							
Banderillero								Banderillero							
Banderillero								Banderillero							
Banderillero								Banderillero							
Mozo de Espada								Mozo de Espada							
Ayte. Mozo de Espada								Ayte. Mozo de Espada							
Matador		Nov. Pic.	Nov. Sin	Rej. Toros	Rej. Nov.	Becerrista	Sobresaliente (7)	Matador	Nov. Pic.	Nov. Sin	Rej. Toros	Rej. Nov.	Becerrista	Sobresaliente	
2.º								5.º							
Picador								Picador							
Picador								Picador							
Banderillero								Banderillero							
Banderillero								Banderillero							
Banderillero								Banderillero							
Mozo de Espada								Mozo de Espada							
Ayte. Mozo de Espada								Ayte. Mozo de Espada							
Matador		Nov. Pic.	Nov. Sin	Rej. Toros	Rej. Nov.	Becerrista	Sobresaliente (7)	Matador	Nov. Pic.	Nov. Sin	Rej. Toros	Rej. Nov.	Becerrista	Sobresaliente	
3.º								6.º							
Picador								Picador							
Picador								Picador							
Banderillero								Banderillero							
Banderillero								Banderillero							
Banderillero								Banderillero							
Mozo de Espada								Mozo de Espada							
Ayte. Mozo de Espada								Ayte. Mozo de Espada							
Firma del Presidente:								Firma del Delegado de la Autoridad:							

(5) Cumplimentar sólo para los Festejos Taurinos Populares.

(6) En el apartado "Diestros Participantes" se relacionan, con sus cuadrillas, por orden de antigüedad, y se marcarán sus categorías profesionales.

(7) En los festejos de único espada, para la segunda y tercera cuadrilla, se utilizará los espacios reservados para los supuestos de segundo y tercer espada. De forma análoga se procederá en los festejos mano a mano.

(8) Cuando actúe sobresaliente, se señalará, además, su categoría profesional.

(9) Si fuesen más de seis los diestros, utilícese otra hoja 2, haciéndolo constar en el ángulo superior derecho.



LOCALIDAD: *EL VISO (CÓRDOBA)*

FECHA: *26-07-2007*

Desarrollo de la Lidia:

(Márquese lo que proceda)

Orden	Diestros participantes (10)	Alternativa	Avisos	Aplausos	Saludos	Vuelta	1 oreja	2 orejas	Rabo	División	Pitos	Bronca	Silencio	Lesiones (11)
1.														
2.														
3.														
4.														
5.														
6.														
7.														
8.														
9.														
10.														

Picadores / Banderillos (12)

Saludos Desmontera Lesiones

	Durante la lidia de la	res		
	Durante la lidia de la	res		
	Durante la lidia de la	res		
	Durante la lidia de la	res		
	Durante la lidia de la	res		
	Durante la lidia de la	res		
	Durante la lidia de la	res		
	Durante la lidia de la	res		
	Durante la lidia de la	res		
	Durante la lidia de la	res		
	Durante la lidia de la	res		
	Durante la lidia de la	res		

INCIDENCIAS, ADVERTENCIAS Y DEFICIENCIAS DENUNCIADAS:

Firma del Presidente:

Firma del Delegado de la Autoridad:

(10) En el apartado "Desarrollo de la Lidia" se reflejarán los espadas y rejoneadores actuantes, por orden de intervención en la lidia, así como el sobresaliente, cuando haya intervenido reglamentariamente en sustitución del espada, marcando en la casilla correspondiente las incidencias producidas.

(11) Conforme a las siguientes abreviaturas: SP (sin pronóstico), L (leve), mg (menos grave), G (grave) y MG (muy grave).

(12) Asimismo se constatará respecto de los banderilleros y picadores, indicándose la res según su orden de salida al ruedo.



LOCALIDAD: *EL VISO (CORDOBA)*

FECHA: *26-07-2007*

Reses Lidiadas: (13)

Orden salida	Turno de diestros	Toro	Novillo	Otra res	Ganadería	Núm.	Nombre	Peso	Fecha Nac.	Devuelto	Sobrero	Vuelta	Indulto	B Negras
1.				X	LA GLORIA	57	NIÑERA		05-01					
2.				X	ID.	58	LACERADA.		05-02					
3.				X	ID.	143	CORDOBESA.		09-02					
4.				X	SAN MARTIN	417	MELOSA.		02-01					
5.				X	ID.	497	CLIENTITA.		06-01					
6.				X	ID.	511	TORRECITA.		04-02					
7.														
8.														
9.														
10.														

Otras Incidencias:

(Márquese lo que proceda)

Enfermería dotada de elementos médico-quirúrgicos adecuados	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Dotación de U.V.I. móvil	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Dotación de ambulancia convencional (14)	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Firma de todos los boletines de la Seguridad Social de los intervinientes por el Empresario	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Dotación de elementos materiales para la correcta celebración del espectáculo	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Dotación de elementos materiales para la realización de análisis post-mortem de las reses	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Modificación del cartel anunciador del espectáculo	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

OBSERVACIONES: *U.V.I. - MATRICULA: 0206-BFT.*

AMBULANCIA - MATRICULA: 8580-FK?

Veterinarios del Equipo:

Dña MARIA LIBRADA CANO SERRANO (30.503.479)

D. LAURENTINO SEGURA SEGURA (10.052.632).

Firma del Presidente:

Firma del Delegado de la Autoridad:

Firma del Empresario:

(13) En el apartado "Redes lidiadas" se señalará el dato correspondiente, siguiendo el orden en que éstas han salido al ruedo, especificando en el recuadro "Turno de diestros" el que le corresponde a cada uno de los espadas en el apartado "Desarrollo de la Lidia". Cuando se lidien más de diez reses se empleará otra hoja, haciéndolo constar en el ángulo superior derecho.

(14) Indicar en caso de Festejos Taurinos Populares.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.2 del vigente Reglamento Taurino de Andalucía, cumplimentada este acta, se enviará con todas sus copias a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia, junto con las actas de los reconocimientos, informes veterinarios y documentación de las reses reconocidas, en el plazo máximo de 48 horas.



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 107 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, viene a formular **RECURSO DE ALZADA** contra la resolución cuya copia se adjunta y sobre la base de las siguientes alegaciones

Primera:

Que en agosto de 2007 esta Asociación presentó, ante la Delegación en Córdoba de la Consejería de Gobernación, una denuncia contra el Ayuntamiento del Viso, como organizador de unos festejos taurinos durante los cuales, a juicio de esta parte, se cometieron numerosas infracciones a lo dispuesto en el Decreto 62/2003, con resultado de graves actos de maltrato a las reses utilizadas. La descripción de los maltratos y las pruebas que se acompañaron constan en la denuncia de referencia.

Segunda:

Que al no recibir la preceptiva comunicación a que hace referencia el artículo 11.2 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, en diciembre de 2007 esta Asociación dirigió escrito al mismo órgano administrativo recordando lo denunciado.

Tercero:

Que como contestación al anterior escrito, también en diciembre de 2007 se recibió en ésta comunicación de la Delegación informando que estaban a la espera de "gestiones de identificación".

Cuarta:

Que para mejor poder entender a lo que se refería la comunicación citada, en enero de 2008 esta asociación se dirigió a la delegación solicitando copia de los informes que, al parecer, requerían de "gestiones de identificación", así como del acta de finalización del festejo.

Quinta:

Que ante la falta de respuesta a lo solicitado, en mayo de 2008 esta Asociación tuvo que solicitar amparo ante el Defensor del Pueblo Andaluz para, finalmente, lograr en 24.06.2008 las copias solicitadas en enero de 2008.

Sexta:

Que entendemos que los actos de trámite señalados producen indefensión a los derechos legítimos de la Asociación que represento, que el procedimiento seguido ha prescindido del legalmente establecido y que esta parte no ha actuado en ningún momento de forma que pueda haber tenido responsabilidad en cualquier caducidad de plazos.

Séptima:

Que tal como denunciábamos, el día de los hechos se soltaron 6 vacas a las 10.30, retornando dos de ellas a los corrales a las 14.30, lo cual constituye una infracción a lo dispuesto por el art. 17.3 del Decreto citado, tipificada como grave por el art. 15.p de la Ley

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz

DPA:
19.11.08

10/1991. Así ha quedado establecido en el acta de finalización del festejo, apartado de hora de comienzo y hora de terminación (ya que las 6 reses se sueltan juntas) y con incomprensible pusilanimidad en el informe del Delegado de la Autoridad, el sargento 1º José Martín Díaz: "llegándose, con algunos animales, a excederse del tiempo fijado". Sí, un exceso de tres horas y media.

Octava::

La veterinaria actuante, que afirma no haber evidenciado ninguna circunstancia de maltrato, señala sin embargo en su informe que "ese día murieron dos vaquillas" una apuntillada al presentar estertores postmortem o agónicos y la otra en el recorrido. ¿Causas naturales en ambos casos?

Novena:

Del resto de los hechos denunciados, de los que se han aportado pruebas y de los que no se ha requerido a esta parte el vídeo que se ofrecía posiblemente por la sobrada evidencia de las fotos, nada se niega en los informes, por lo que deben ser aceptados como ciertos.

Décima:

Que con independencia de que pudieran, o no, ser identificados otros responsables de algunas de las infracciones denunciadas, lo que ha quedado ya establecido es que las infracciones ocurrieron, y a tenor de lo dispuesto por el art. 130.3 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "*serán responsables subsidiarios y solidarios por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley que conlleven el deber de prevenir la infracción administrativa cometida por otros, las personas físicas y jurídicas sobre las que tal deber recaiga*", es decir, que el deber de prevenir la infracción cometida por otros debe atribuirse al Ayuntamiento como organizador por omisión de su deber in vigilando y de su deber de asegurar el cumplimiento de las prohibiciones.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, tener por interpuesto RECURSO DE ALZADA y, con su informe y una copia del expediente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 114 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se remita al órgano competente en el plazo de diez días para que, tras los trámites oportunos, dicte acuerdo de estimación del presente recurso y anulación del acuerdo requerido, teniendo al que suscribe por parte interesada en el procedimiento que se inicie.

Justicia pedida en Sevilla a 3 de julio de 2008

Luis Gilpérez Fraite



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN



Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
Apartado de Correos 4365

41080-SEVILLA

Fecha: 02/01/2008

Ref.: Serv. Juegos y EEPP/JLM

Asunto: Contestando oficio Defensor del Pueblo

En relación con el Recurso planteado por usted el pasado 03/07/2008, y respecto al cual ha presentado ante el Defensor del Pueblo Andaluz una queja, cúmpleme informarle que con fecha 10/07/2008 se remitieron, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el Recurso, el expediente y el preceptivo informe a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, quien tiene la competencia para resolver dicho Recurso de Alzada. Y sin que hasta la fecha se haya recibido resolución alguna del Recurso interpuesto.

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUEGOS
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS



Fdo. José Luis Megias Osuna



Fecha: 22/06/09

Ref: JP/rf S°. Legislación

Asunto: Notificación de resolución

Expte:

D. LUIS GILPEREZ FRAILE

ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ASANDA)
APARTADO CORREOS 4365
41080 SEVILLA



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se acompaña resolución del recurso interpuesto por usted en el expediente de referencia.

Contra la resolución adjunta, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN. Fdo. Juan Manuel Pérez Alarcón



Plaza Nueva 4, 41071 Sevilla. Telfs. 95/5041000 Fax 95/5041311

Código Seguro de verificación: BVwYsH0uvyLAVrbE+MSSozJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws040.juntadeandalucia.es/verifirma				
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PEREZ ALARCON JUAN MANUEL		FECHA	23/06/2009
ID. FIRMA	firmanuc.cgob.junta-andalucia.es	BVwYsH0uvyLAVrbE+MSSozJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 1
				
BVwYsH0uvyLAVrbE+MSSozJLYdAU3n8j				

RESOLUCION DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON LUIS GILPÉREZ FRAILE CONTRA LA COMUNICACIÓN DEL JEFE DE SERVICIO DE JUEGOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE DABA CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA 398/07.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 8 de agosto de 2007 tuvo entrada en el registro general de la Delegación del Gobierno en Córdoba, escrito firmado por Don Luis Gilpérez Fraile, en representación de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA), por la que se formulaba denuncia por infracción al Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos, aprobado por Decreto 62/2003, de 11 de marzo, contra el Ayuntamiento de El Viso, por los hechos ocurridos durante los festejos taurinos de suelta de reses celebrados en dicha localidad durante las fiestas patronales de Santa Ana, en concreto entre los días 25 a 29 de julio de 2007 y que habrían supuesto maltrato para los animales participantes en ellas.

SEGUNDO.- En relación con lo anterior, el día 28 de diciembre de 2007, el Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno en Córdoba dirigió oficio al denunciante en el que se le comunicaba que “de los informes recabados no se desprende que las lesiones observadas en algunas reses se debiera a maltrato, sino a las propias y naturales embestidas que las reses realizaron contra los burladeros.”, añadiendo que “No obstante, en el informe remitido por la Guardia Civil se indica que se están llevando a cabo gestiones para la identificación de personas que intervinieron en el transporte de las reses, y de dar resultado se comunicaría inmediatamente.”.

En respuesta a tal comunicación el Sr. Gilpérez Fraile solicitó, en enero de 2008, copia de los informes que requerían gestiones de identificación, así como acta de finalización del festejo. Tal documentación le fue facilitada tras la intervención del Defensor del Pueblo de Andalucía, en fecha 24 de junio de 2008.

TERCERO.- Con fecha 3 de julio de 2008, el interesado interpone recurso de alzada, en la consideración de que los actos de trámite señalados producen indefensión a los derechos legítimos de la Asociación a la representa, que el procedimiento seguido ha prescindido del legalmente establecido y que por su parte no ha actuado en ningún



Código Seguro de verificación: 1Hmq1e54QjTd7it6CrCD0zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws040.juntadeandalucia.es/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	SILVA HUERTAS FERNANDO E.		FECHA	22/06/2009
ID. FIRMA	firmanuc.cgob.junta-andalucia.es	1Hmq1e54QjTd7it6CrCD0zJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 3
 1Hmq1e54QjTd7it6CrCD0zJLYdAU3n8j				

momento de forma que pueda haber tenido responsabilidad en cualquier caducidad de los plazos.

El recurso se interpone al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la LRJAP-PAC, según el cual “Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC) y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

II

En el informe emitido al recurso por la Delegación del Gobierno en Córdoba, se hace constar lo siguiente:

“Con fecha 03-07-2008 tiene entrada en la Delegación del Gobierno en Sevilla, recibido en esta Delegación con fecha 07-07-2008, escrito firmado por D. Luis Gilpérez Fraile, en la representación que dice ostentar de la ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ASANDA) en el que manifiesta interponer recurso de alzada contra el oficio remitido por este Servicio de Juego y Espectáculos Públicos con registro de salida de fecha 28-12-2007 y nº 18481-5, notificado el día 10-01-2008 en el que se le da traslado de las actuaciones llevadas a cabo con motivo de la denuncia que presentó con fecha 08-07-2008, las cuales no evidenciaban la comisión de infracciones a la normativa en materia de Festejos Populares (Decreto 62/2003 de 11 de marzo) ni a la Ley 11/2003 24 de noviembre, de Protección de los Animales, tal como se recoge en el mencionado oficio con registro de salida nº 18481-5.



Entendiendo que el recurso de alzada se ha interpuesto contra la no iniciación de expediente sancionador por la denuncia formulada con fecha 08-08-2007, se considera procedente la desestimación del recurso interpuesto, por cuando de las actuaciones llevadas a cabo no se evidencia infracción alguna a la normativa antes indicada, pues en la denuncia formulada tan sólo se recogen supuestas infracciones “a juicio” del denunciante, por otra

Código Seguro de verificación: 1Hmq1e54QjTd7it6CrCD0zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws040.juntadeandalucia.es/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	SILVA HUERTAS FERNANDO E.		FECHA	22/06/2009
ID. FIRMA	firmanuc.cgob.junta-andalucia.es	1Hmq1e54QjTd7it6CrCD0zJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 3
 1Hmq1e54QjTd7it6CrCD0zJLYdAU3n8j				

parte ninguna infracción se recoge en el acta de finalización del festejo, ni tampoco se apreció maltrato por los veterinarios del Servicio.

En cuanto a la duración del festejo, del acta se refleja que no se sobrepasó el horario, y en ningún caso las 6 reses se sueltan simultáneamente. El delegado gubernativo explica en su informe que en algunas ocasiones las tareas propias de devolución, al tratarse de reses bravas, pueden prolongarse.

Por lo anteriormente expuesto, se considera procedente DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto.”

Por todo lo anterior, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y, en especial, el artículo 89.5 de la LRJAP-PAC, según el cual la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma,

RESUELVO

DESESTIMAR el recurso interpuesto por Don Luis Gilpérez Fraile, en representación de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA), contra la comunicación del Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, de 28 de diciembre de 2007, confirmando ésta en todos sus extremos.

Notifíquese la resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.- Fdo. Fernando E. Silva Huertas.



Código Seguro de verificación: 1Hmq1e54QjTd7it6CrCD0zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws040.juntadeandalucia.es/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	SILVA HUERTAS FERNANDO E.		FECHA	22/06/2009
ID. FIRMA	firmanuc.cgob.junta-andalucia.es	1Hmq1e54QjTd7it6CrCD0zJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 3
1Hmq1e54QjTd7it6CrCD0zJLYdAU3n8j				